

**GABY PEKEZ**

Diputada local  
Distrito 14

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de febrero del 2025.

Nº OFICIO: DIP/GP/CGPPVEM/0023/LXVI/2025

Asunto: El que se indica

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

**RECIBIDO**  
07 FEB 2025  
11:58hs  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXV, 20, 30 fracción I y 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, **61. fracción III** y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución** por el que "La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, a implementar políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
atentos, saludos.  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 FEB 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

ATENTAMENTE

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
LXVI LEGISLATURA  
ESTADO DE OAXACA

ACÁ SEGUIMOS

CONSTRUYENDO EL FUTURO

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Quienes suscriben **Diputada, Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz y Melina Hernández Sosa**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXV, 20, 30 fracción I y 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 fracción III y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución** por el que "La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a implementar políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos"; Basándonos en las consideraciones y fundamentos de hecho y de derecho siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el marco internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que:

***Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.***

Así como, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9, establece lo siguiente:

***1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.***

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21, lo siguiente respecto de la seguridad pública:

***La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.***

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 2, **La función de seguridad pública tiene el propósito de velar por la protección de la vida y la integridad, salvaguardar los derechos y libertades de las personas, así como el orden y la paz públicos.**

Por cuanto hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en estrecha relación con la Constitución federal, mismos que establecen, en los artículos 12, así como el artículo 21, respectivamente que:

***El Estado otorgará a los ciudadanos la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal, la ley establecerá la forma y términos en que deba brindarse.***

***La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.***

**La libertad y seguridad de las personas**, así como el respeto a sus derechos, destacan entre las tareas de mayor relevancia y trascendencia de los tres Poderes del Estado Mexicano; vigilar su estricto cumplimiento es y será una **labor fundamental del Gobierno**, en sus tres niveles.

La **seguridad pública** forma **parte esencial del bienestar de una sociedad**. Que genera las condiciones para permitirle al individuo realizar sus actividades cotidianas con la **confianza y seguridad** de que, su vida, su patrimonio están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un estado que no cumple con una de sus principales funciones, de brindar seguridad, conlleva a los ciudadanos a preocuparse y alarmarse más en la defensa de sus bienes y derechos.

Un Estado que, garantiza seguridad para el mayor número de habitantes, será un **Estado dentro del cual se fortalezca la confianza en las instituciones**, por ser esta una función tan importante y con tantas implicaciones.

**Si el estado cumple de manera integral las funciones de seguridad pública que le corresponden, se puede alcanzar el orden, la paz, la tranquilidad y, por consiguiente, el bienestar de la población.** Asimismo, en condiciones de orden, paz y estabilidad, un país puede alcanzar niveles de desarrollo mucho mejores.

Ahora bien, actualmente vivimos **la era digital**, misma que ha transformado la comunicación, el trabajo y la educación, tecnologías como la inteligencia artificial y el big data lideran esta revolución, pero presentan importantes desafíos, como la brecha digital, la privacidad y la seguridad, por lo que, resulta crucial adaptarse a estos cambios para aprovechar sus beneficios, sin que afecten o transgredan los derechos de todas y todos.

Dentro de esta era digital, existen diversas tecnologías y conceptos que resulta importante definir:

- **Medios digitales:** Son cualquier medio codificado en un formato legible para una máquina. Los medios digitales se pueden crear, visualizar, distribuir, modificar y preservar en dispositivos electrónicos digitales. Ejemplos de medios digitales incluyen software, imágenes digitales, video digital, videojuegos, páginas web y sitios web, redes sociales en Internet, archivos digitales y bases de datos, audio digital como MP3 y libros electrónicos. Los medios digitales a menudo contrastan con medios impresos, como libros, periódicos y revistas impresas, y otros medios tradicionales o analógicos, como película fotográfica, casetes o cintas de video.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Medios digitales: qué tipos existen y cómo gestionarlos bien

- **Medios informáticos:** Son herramientas informáticas que brindan la oportunidad de incorporar los códigos verbales, el sonido, textos y la utilización de imágenes fijas o en movimiento, ayudando de esta manera, a que el intercambio de información se realice de forma más interactiva y fácil.<sup>2</sup>
- **Medios electrónicos:** Se refieren a todos los medios para compartir información, excepto los medios impresos, como la radio, la televisión, Internet, etc. Es un medio que se comparte en dispositivos electrónicos para que la audiencia lo vea y lo difunda a la población en general. Es una versión sólida de los medios que tiene un atractivo visual y es más convincente ya que las personas pueden escuchar la radio, ver imágenes en vivo de eventos en la televisión, pueden ver o leer texto o imágenes en teléfonos inteligentes, etc.<sup>3</sup>
- **Medios telemáticos:** Ingeniería telemática, o simplemente **telemática**, es un campo de la ciencia que engloba los conocimientos de la informática y de la tecnología de la comunicación para el desarrollo de diseños, procesos y técnicas de servicios o aplicaciones que permiten transmitir datos.<sup>4</sup>

En pocas palabras son los espacios en los cuales se genera la comunicación y el intercambio de información, entre usuarios y productores de contenido digital, todas aquellas plataformas que se encuentran disponibles en internet. Generalmente, los medios digitales de comunicación incluyen software, imágenes, vídeos, archivos, base de datos y sonidos, entre otros. Esto hace que el contenido en este tipo de soportes virtuales sea mucho más interactivo de lo que suele ser en las plataformas tradicionales.

Ante la creciente evolución, modernización y la era digital que estamos viviendo, resulta importante que desde este H. Congreso del Estado se adopten las medidas necesarias a fin de implementar políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.

Lo anterior, debido a que, en la era digital, los **delitos cibernéticos** se han convertido en una amenaza constante para usuarios y empresas, México y por ende Oaxaca no es la excepción, y el incremento de actividades en línea ha traído consigo un aumento en la frecuencia de estos delitos.

---

<sup>2</sup> Medios Informáticos

<sup>3</sup> Diferencia entre medios impresos y medios electrónicos

<sup>4</sup> Telecomunicaciones: ¿Qué es la telemática? | Chasqui | Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación

Según el "Convenio de Ciberdelincuencia del Consejo de Europa", ratificado en el año 2001 por el Estado Mexicano, los delitos informáticos o delitos cibernéticos pueden subdividirse en cuatro grupos:

1. Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos: Acceso ilícito a sistemas informáticos.
2. Delitos informáticos
3. Delitos relacionados con el contenido
4. Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines, como la copia y distribución de programas informáticos, o la piratería informática.

Los delitos cibernéticos abarcan una amplia gama de actividades ilegales que se realizan a través de Internet o que involucran dispositivos informáticos, estos pueden incluir desde el robo de identidad y el fraude financiero, hasta la distribución de software malicioso y los ataques a infraestructuras críticas, pero, el impacto de los delitos cibernéticos va más allá de la pérdida económica. Por ello, es fundamental estar preparados para enfrentar estos desafíos.

Nos permitimos mencionar algunos de los tipos de Delitos Cibernéticos más comunes en México:

- **Fraude en línea:** Este delito se refiere a cualquier esquema que utiliza Internet para engañar a las víctimas y obtener beneficios económicos de manera ilegal. El fraude puede presentarse en diversas formas, como estafas de phishing, ventas falsas en sitios de comercio electrónico, o fraudes bancarios.
- **Robo de identidad:** Ocurre cuando un delincuente obtiene y utiliza información personal de otra persona sin su permiso, con el fin de cometer fraudes o delitos. Esto incluye el uso de datos como nombres completos, números de seguridad social, o información de tarjetas de crédito.
- **Extorsión cibernética:** Los ciberdelincuentes pueden amenazar con liberar información sensible o dañar la reputación de una persona o empresa a menos que se cumplan sus demandas, generalmente de carácter económico.
- **Malware y ransomware:** El software malicioso se utiliza para dañar o infiltrarse en sistemas informáticos sin consentimiento. El ransomware es un tipo de malware que bloquea el acceso a los datos de la víctima y exige un rescate para su liberación.

Estos son solo algunos ejemplos de los delitos cibernéticos que afectan notablemente a la población mexicana y oaxaqueña, cada uno de ellos puede tener variantes y métodos de operación específicos que los hacen más peligrosos y difíciles de detectar.

En virtud de lo antes expuesto, las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México de esta Sexagésima Sexta Legislatura, hemos coincidido en la necesidad de exhortar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de nuestro Estado, que, de conformidad al marco normativo Estatal esta Secretaría tiene como misión *garantizar y preservar la seguridad física y patrimonial de las y los oaxaqueños y, de todos los ciudadanos que transitan en el Estado, implementando políticas para el uso eficiente de los recursos y elementos, con una estrategia de acciones encaminadas a combatir las causas de la incidencia delictiva con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así como, administrar la seguridad penitenciaria, fortaleciendo la reinserción social.*<sup>5</sup>

Por lo que, es la institución garante de la paz y el orden público; que combate la incidencia delictiva, con estricto apego a los derechos humanos y constitucionales; en coordinación con las demás instituciones de seguridad pública de los órdenes del gobierno federal y municipal, por esta razón es la institución idónea para que implementen políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos, con la finalidad de proteger la vida, la integridad física, mental o psicológica de toda la población oaxaqueña.

Por todo lo expuesto y fundado, el presente exhorto es viable porque:

- Es acorde a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado.
- Pondera el derecho a la seguridad, como un derecho fundamental consagrado en los documentos internacionales y nacionales.
- Contribuye a la prevención del delito

La "prevención del delito" incluye estrategias y medidas para reducir el riesgo de delitos y sus efectos negativos en las personas y la sociedad, como el miedo al crimen, lo que se busca es influir en sus causas. Es tarea de los tres órdenes de gobierno y poderes públicos realizar desde sus trincheras realizar las acciones tendientes a la prevención de los delitos para el caso en particular que nos ocupa

<sup>5</sup> [https://www.sspo.gob.mx/?page\\_id=78](https://www.sspo.gob.mx/?page_id=78)

que es combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos

La Organización de las Naciones Unidas, a través de sus Oficinas, estudia la antisocialidad y las formas de tratarla y prevenir la comisión de delitos, la ONU identifica como factores criminógenos y preventivos a la familia, la educación, la comunidad y **los medios de comunicación**, entre otros y según sus directrices, las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben basarse en conocimientos multidisciplinarios sobre la delincuencia, sus causas y prácticas eficaces, por lo cual, la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, es la institución capacitada para implementar políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.

Además, la ONU establece que, las estrategias bien planificadas de prevención del delito **no solo evitan el crimen** y la victimización, sino que también **mejoran la seguridad comunitaria y contribuyen al desarrollo sostenible**, políticas eficaces en este ámbito **mejoran la calidad de vida y reducen los costos del sistema judicial** y otros gastos sociales. La prevención del delito permite un enfoque económico a estos problemas.

En nuestra labor legislativa como representantes del pueblo oaxaqueño, debemos realizar las acciones necesarias a fin poder garantizar la seguridad de las y los oaxaqueños, es momento de construir un futuro seguro y próspero para las y los oaxaqueños, en este sentido, el día de hoy presentamos ante esta soberanía la presente exhorto, esperando contar con el apoyo de las diputadas y los diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura para que sea aprobado y la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca implemente las políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.

**La seguridad es un derecho humano de condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la una mejor calidad de vida para las y los ciudadanos.**

En razón de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, solicitando sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de:



## ACUERDO:

ÚNICO. "LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, ORIENTADAS A REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO, COMBATIR Y PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS QUE SE REALICEN, A TRAVÉS DEL USO DE LOS MEDIOS DIGITALES, INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS"

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Oficial de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acuerdo para los efectos administrativos y legales procedentes a la autoridad correspondiente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

ATENTAMENTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
OAXACA, OAXACA  
2023



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ  
OCOTLÁN DE MORELOS  
DISTRITO 81



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA